

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP No. 2017-00082-00

ACCIONANTE: EDUARDO CONTRERAS VARGAS

ACCIONADOS: ARL SGUROS BOLIVA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ N.S., Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la sentencia proferida por el Juzgado FUE CONFIRMADA, en todas sus partes, por el Honorable Tribunal superior-Sala Laboral-, de este distrito Judicial. Hay costas por liquidar. Para proveer.

Cúcuta, Octubre 09 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Octubre nueve de dos mil veintitrés.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de junio dos del presente año.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 200.000,00), a favor de cada una de las demandadas y a caro de la parte demandante.

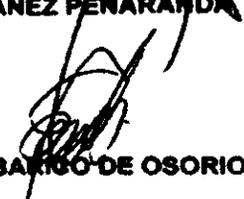
Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP No. 2017-00153-00

ACCIONANTE: ALIX PEREZ ZAPATA

ACCIONADOS: PROTECCION S.A., Y SEGUROS BOLIVAR S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la sentencia proferida por el Juzgado FUE ADICIONADA, por el Honorable Tribunal superior-Sala Laboral-, de este distrito Judicial. Hay costas por liquidar. Para proveer.

Cúcuta, Octubre 09 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Octubre nueve de dos mil veintitrés.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.656.232,00), a favor de la parte demandante y a caro de cada una de las demandadas, vencidas en juicio.

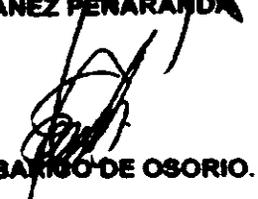
Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2022-00204-00

ACCIONANTE: LUZ OMAIRA CARVAJAL PAIPA

ACCIONADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que el apoderado de la demandada PROTECCION S.A., en escrito adjunto al expediente digital solicita que se corrija el nombre en la sentencia de Primera Instancia de la parte demandante que quedo en la parte Resolutiva de la sentencia, en su numeral primero, por un error involuntario al transcribir el acta de la audiencia celebrada el día Primero de Marzo de 2023, como GLADYS BELEN GELVEZ MARIÑO, siendo el nombre correcto de la Accionante del proceso en referencia la señora LUZ OAMIRA CARVAJAL PAIPA. Para proveer.

Cúcuta, Octubre 09 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaría

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Octubre nueve de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, el Despacho teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderado de PROTECCION S.A., que se corrija el Acta de la Audiencia de Primera Instancia celebrada el día primero de Marzo del presente año, no se accede a corregir el acta debido a que el proceso subió en apelación ante el Honorable tribunal superior-Sala laboral-, de este Distrito Judicial, y a la fecha todas las actuaciones se encuentran debidamente ejecutoriadas y archivado el expediente.

De todo lo anterior el Juzgado, se observa que efectivamente en el acta de fecha Marzo primero de dos mil veintitrés, que solicita el apoderado de PROTECCION S.A., que se haga la corrección de dicha acta, que por error involuntario al transcribirse el acta en mención, se evidencia que efectivamente le asiste razón al profesional del derecho, que en la parte Resolutiva del Acta en su numeral Primero, se ordeno Decretar la Nulidad e Ineficacia del Traslado del Régimen de Ahorro Individual que la demandante GLADYS BELEN GELVEZ MARIÑO, realizo al Fondo de pensiones y cesantías Protección S.A., por error involuntario quedo como demandante, siendo la Demandante en el presente proceso quien busca la Nulidad e Ineficacia del Traslado del Régimen de Ahorro Individual la señora LUZ OMAIRA CARVAJAL PAIPA y no la señora en mención GLADYS BELEN GELVEZ MARIÑO, tal como quedo en el Acta Tramite (Lectura de Fallo), razón por la cual no se puede hacer corrección del Acta de la Audiencia de Tramite y Juzgamiento, celebrada el día Primero de Marzo de 2023, a las 3:00 P.M., por Secretaria se le expedirá una certificación haciendo la aclaración con respecto al nombre del demandante.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

No se accede a la corrección del Acta que solicita el apoderado de la parte demandada de PROTECCION S.A., por las razones antes expuestas.

Expídase certificación haciéndole la aclaración que el beneficiario de la Nulidad e Ineficacia del Traslado al Régimen de Ahorro Individual es la señora LUZ OMAIRA CARVAJAL PAIPA, quien es la que esta afiliada al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS "PROTECCION S.A.," y no como se dijo en el acta de la Audiencia Virtual de Tramite y Juzgamiento (Lectura de Fallo) de fecha 1 de Marzo de 2023, por error

involuntario se escribió en la parte Resolutiva: como demandante "GLADYS BELEN GELVEZ MARIÑO", siendo el nombre correcto y de la beneficiaria LUZ OMAIRA CARVAJAL PAIPA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.